

Roj: STS 1387/2018 - **ECLI:**ES:TS:2018:1387

Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Penal

Sede: Madrid

Sección: 1

Nº de Recurso: 875/2017

Nº de Resolución: 184/2018

Fecha de Resolución: 17/04/2018

Procedimiento: Penal. Apelación procedimiento abreviado

Ponente: ANDRES MARTINEZ ARRIETA

Tipo de Resolución: Sentencia

Cuestión:

Delito de conducción a velocidad superior a la permitida. Art. 379.1 CP. El Pleno de la Sala desestima el recurso del condenado y examina los diferentes tipos de radares para la determinación de la velocidad de vehículos (cinemómetros).

Resumen:

El Pleno de la Sala examina los diferentes tipos de radares para la determinación de la velocidad de vehículos (cinemómetros), ya que el margen de error en sus mediciones difiere según se trate de radares fijos, móviles o estáticos y destaca la importancia de la referida distinción pues según el margen de error sea uno u otro la conducta examinada en cada caso concreto puede ser típica o atípica. Afirma que las Órdenes Ministeriales distinguen entre cinemómetros fijos o móviles, y éstos últimos, entre estáticos o en movimiento. A los fijos les señalan un margen de acción del 5%, y a los móviles, del 7%. Hasta aquí la norma es clara al señalar por el tipo de instrumento un margen de error. Dentro de los contemplados como móviles, por su movilidad, se distingue entre móviles en sentido estricto, dispuestos para la medición en movimiento, y aquellos otros que además de la movilidad, por poder ser trasladados, desarrollan su función de medición en situación de parados. Estos últimos son denominados estáticos, a los que se atribuye el margen de error de los fijos. Consecuentemente, si el aparato de medición, cinemómetro es empleado desde una ubicación fija, esto es sin movimiento, ya sea fijo o estático, al margen de error es del 5%.

Abstract:

La presente sentencia, del Pleno de la Sala, aborda una cuestión de evidente utilidad práctica, ya que fija los márgenes de error de los diferentes radares, a efectos de la tipicidad o atipicidad del delito previsto en el artículo 379.1 del Código Penal.